



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

**“SUMINISTRO DE RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS EN APS,
TRATAMIENTO PERIODONTALES”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

MOS S.P.A.

En Alto Hospicio, a **26 de noviembre de 2025**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, el proveedor **MOS S.P.A.**, RUT 78.125.441-K, representada legalmente por don **HÉCTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS**, Rut N° , con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3154, Oficina 5, Alto Hospicio, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 143/2025, denominada “Suministro de Resolución de Especialidades Odontológica en APS, Tratamiento Periodontales”, ID **3447-198-LE25**, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5864/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°7022/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, adjudicó la propuesta previamente individualizada al **MOS S.P.A.**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **MOS S.P.A.**, se obliga a suministrar los servicios que se detallan a continuación:





MOS S.P.A. Rut N°78.125.441-K				
Cantidad Estimada a Solicitar	Modalidad de Pago	Valor Unitario Neto o Exento	IVA	Valor Unitario Bruto O Exento
154 Prestaciones por la Totalidad del Contrato (2025-2027)	Factura	\$161.453	Exento	\$161.453

El proveedor deberá garantizar que las prestaciones sean realizadas por un Odontólogo titulado y un Asistente Dental (TONS) titulado o con certificación de Seremi de Salud (TP Dental). Tanto el Odontólogo como su Asistente, deberán contar con Registro de Inscripciones en RNPI.

Para el trabajo de prótesis, el laboratorio debe acreditar el título de Laboratorista Dental de quien prestará los servicios, durante la evaluación se verificará con el Servicio de Salud si el profesional presente alguna observación.

TERCERA:

Este contrato se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta que se ocupe el presupuesto proyecto, lo que ocurra primero, y comenzará a regir desde la fecha que indique el Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. Durante dicho período, el proveedor deberá cumplir total y eficazmente con las obligaciones contraídas por los servicios o suministros y sus adicionales, conforme a las condiciones previstas en las bases.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al contrato por razones fundadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 203° de las bases administrativas.

El presente contrato tiene un presupuesto estimado de \$24.863.762 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos).

CUARTA:

El proveedor deberá contar con las instalaciones necesarias para la atención y realización de los servicios licitados, el cual deberá contar con:

- Permisos legales y certificaciones correspondientes para su funcionamiento.
- Contar con las Resoluciones Sanitarias respectivas, o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria.
- Contar con acceso para personas en situación de discapacidad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.
- Autorización de funcionamiento de botiquín.





En caso de que, durante la ejecución del presente contrato, el proveedor deberá solicitar autorización previa a la Unidad Técnica y deberá presentar toda la documentación mencionada en los puntos anteriores.

QUINTA:

Respecto de los servicios prestados, el proveedor deberá garantizar integralmente sus prestaciones por al menos seis (06) meses luego de la ejecución del Alta Odontológica, obligándose a cumplir con las condiciones indicadas. Para hacer efectiva dicha garantía, la Municipalidad deberá informar, a través de la Unidad Técnica, al proveedor de dicha situación a través de correo u otro medio formal de comunicación. El proveedor tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para contactar y coordinar la cita odontológica, caso contrario la Municipalidad tendrá la facultad de aplicar las sanciones correspondientes, las cuales son contempladas en intervalos de días corridos de retraso según corresponda.

Además, el proveedor deberá garantizar que los servicios entregados cumplen con los estándares de calidad especificados y están libres de defectos de ejecución. Además, reconoce el derecho a la garantía legal de seis meses conforme al Artículo 20 de la Ley N° 19.496, comprometiéndose a la reparación, reposición o devolución del dinero según corresponda, sin costo alguno para la institución contratante, considerando los siguientes casos:

- Destartraje: (limpieza dental) si el procedimiento no se realizó correctamente y persiste la acumulación de sarro en zonas donde se comprometió su eliminación. No cubre reaparición de tártaro con el tiempo, ya que eso depende de la higiene bucal del paciente.

SEXTA:

Se realizarán inspecciones o auditorías, en los recintos de la Red de Salud Municipal donde se estén prestando los servicios. Esta puede ser llevada a cabo por el Servicio de Salud, SEREMI de Salud, ISP, Unidad Técnica o quien se designe para tales efectos.

En caso que, posterior a las auditorías, se determine que el plan de tratamiento no fue adecuado, o no contempla todos los problemas de salud bucal del paciente, la garantía deberá resguardar que esos procedimientos no considerados originalmente, se realicen una vez se notifique de la situación al proveedor, de modo de resguardar la correcta ejecución de los tratamientos y el logro del alta integral total del paciente.

SÉPTIMA:

Será responsabilidad del proveedor contactarse y citar a los pacientes beneficiarios para el ingreso a tratamiento y controles hasta ser dado de alta. Además, deberá mantener ficha clínica de todos los pacientes donde se especifique: Examen de cavidad oral, tejidos extraorales, Odontograma, oclusión, etc. Además de diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, radiografías (endodoncia), consentimiento informado del paciente.





OCTAVA:

Todo formulario clínico para respaldo: ficha clínica, consentimiento informado, indicaciones post-tratamiento, encuestas OHIP, serán proporcionados por el municipio, para garantizar un formato único y estandarizado. Es deber del odontólogo realizar el registro y llenado completo de la ficha clínica, especificando si existiese modificaciones u observaciones previo, durante y post tratamiento. Las fichas clínicas o respaldos deberán ser entregadas de forma física, al Referente Odontológico, una vez terminado el tratamiento para proceder al pago mensual de las prestaciones realizadas.

NOVENA:

El Odontólogo deberá informar previamente a los pacientes o a sus representantes legales a quienes se les debe realizar la atención respectiva, los alcances y resultados posibles de éste, como asimismo de la liberación de responsabilidad si no se alcanzan los resultados esperados, dejando constancia escrita de ella en cada caso, firmada por el beneficiario, su cónyuge, su padre, su madre tutor o representantes legal según sea el caso.

Todo menor de edad deberá contar con consentimiento firmado (debidamente adjuntado a la ficha del paciente) del padre, madre o tutor legal antes del inicio del tratamiento. Además, cada tratamiento debe ser realizado en presencia del adulto responsable.

DÉCIMA:

En el caso que durante la ejecución de un procedimiento se produzca un efecto adverso, por ejemplo, reacciones adversas a la anestesia o medicamentos, fractura de aguja, deglución de cuerpo extraño, error en sitio de cirugía, fractura u otros, el profesional a cargo deberá informar al paciente de manera inmediata explicándole la naturaleza del evento, las posibles consecuencias y las medidas a seguir, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.284 Sobre Derechos y Deberes del Paciente, además de notificar a la Unidad Técnica, entregando un informe detallado que incluya, descripción del efecto adverso, fecha, acciones tomadas, medidas correctivas, etc. Todo lo anterior deberá quedar registrado en la ficha clínica del paciente.

UNDÉCIMA:

En el caso de las altas disciplinarias o administrativas (por abandono de tratamiento), debe existir constancia en la ficha clínica de la inasistencias o acciones que respaldan la decisión. Los requisitos que debe cumplir la alta administrativa son:

- En el caso de pacientes que tengan solo operatoria, este debe tener realizado y firmado conforme el 80% del plan de tratamiento propuesto.
- En el caso de pacientes para rehabilitación con prótesis totales, estos deben tener ejecutado el plan de tratamiento hasta la inserción protésica.
- En el caso de pacientes para rehabilitación con prótesis parciales, estos deben tener ejecutado y recibido conforme el 100% del tratamiento pre protésico planificado.





DUODÉCIMA:

Por razones de buen servicio, los bienes y/o servicios, podrán comenzar a entregarse o proveerse, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, queda expresamente establecido que no se podrá realizar pago alguno sin la total tramitación del referido acto administrativo y la respectiva recepción conforme de los bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados por el proveedor, en expresa concordancia a las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y oferta por parte del proveedor.

Los servicios serán requeridos según las necesidades específicas de la Unidad Técnica, mediante la correspondiente Orden de Compra. En consecuencia, la prestación de los bienes no se efectuará necesariamente de manera periódica o mensual, sino únicamente cuando la Unidad Técnica lo determine y formalice a través de dicho documento.

DÉCIMA TERCERA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad de Alto Hospicio y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Esta modificación no tendrá el carácter de reajuste de precios, por lo que no procederá como mecanismo compensatorio automático por variaciones de mercado, inflación u otros factores económicos, salvo que el contrato se haya pactado expresa un sistema de reajustabilidad conforme a la normativa vigente.
- 3) Si se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad de Alto Hospicio mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento del plazo solicitado. Está procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- 4) Si se requiere incorporar bienes y/o servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar la





- disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- 5) Se podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
 - 6) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
 - 7) Cambio de razón social de la empresa adjudicada, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886 y el Artículo 138° de las presentes bases. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas con los documentos que rigieron la respectiva licitación.
 - 8) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA:

Cualquier modificación al contrato, deberá contar con informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA QUINTA:

El proveedor, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.





DÉCIMA SEXTA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El proveedor no podrá concretar con terceros la subcontratación del contrato, manteniéndose como único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA:

La Municipalidad de Alto Hospicio velará porque el proveedor se encuentre al día en el pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales con sus respectivos trabajadores. Para ello, podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Lo anterior, en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que le asista a la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA NOVENA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA:

Ante incumplimientos contractuales, la Municipalidad podrá aplicar amonestaciones proporcionales a la gravedad y reiteración de las faltas:

- a) Amonestación escrita simple: La Municipalidad podrá aplicar amonestaciones escritas al proveedor en caso de incurrir en incumplimientos menores o conductas que, sin constituir infracciones graves, afecten el normal desarrollo del contrato. La aplicación de una amonestación escrita quedará debidamente registrada y notificada al proveedor, y





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

servirá como antecedente para la aplicación de sanciones mayores en caso de reincidencia.

- b) Amonestaciones escritas con advertencia: En caso de reincidencia en faltas previamente amonestadas, o ante faltas de mayor gravedad, se aplicará una amonestación con advertencia, en el cual se advertirá que una nueva infracción podrá derivar en la aplicación de multas o en el término anticipado del contrato.

El procedimiento y plazos para aplicar amonestaciones será el mismo que rige para multas y/o término de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

En caso de renuncia unilateral e injustificada por parte del proveedor sin cumplir totalmente las obligaciones, este será sancionado con una multa equivalente a 30 UTM, sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad de reclamar indemnizaciones adicionales por los daños y perjuicios ocasionados. Adicionalmente, la Municipalidad procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectivamente para cubrir parte de los perjuicios generados por dicho incumplimiento.

No obstante, lo anterior no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA TERCERA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el presente contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA CUARTA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA:

La Unidad Técnica a cargo de la presente contratación será la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato, además, será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para la ejecución del contrato.

Dicha Unidad Técnica deberá recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar actas correspondientes, certificación de facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de control municipal. Todo lo referenciado a recepciones, actas, o trabajos realizados, no eximirá al proveedor de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA SEXTA:

Los Servicios Odontológicos se pagarán con alta Odontológica efectiva.

La cancelación del monto se efectuará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura y la verificación de la correcta prestación de los servicios por parte de la Unidad Técnica, cumpliendo todos los requisitos establecidos en estas bases.

La Unidad Técnica será responsable de certificar la conformidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta del proveedor. Esta certificación será requisito fundamental para el pago de cada estado de facturación.

Una vez recepcionado el informe de servicios conforme, la Municipalidad emitirá la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser aceptada por el proveedor para luego emitir la factura correspondiente.

El monto a pagar corresponderá únicamente a los servicios efectivamente prestados y recepcionados conforme durante el período de facturación, descontando las eventuales multas si las hubiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

El proveedor deberá presentar en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio o enviar a los correos electrónicos: paola.rojas@mahosalud.cl con copia a j.tamayo@mahosalud.cl y d.chureo@mahosalud.cl, los siguientes documentos para cursar el pago correspondiente a los bienes y/o servicios:

- a) Documentación común a todos los proveedores:
 - Factura a nombre de la “Municipalidad de Alto Hospicio”, Rut N° 96.265.100-6.
 - Orden de Compra aceptada por el proveedor.





- Conformidad de los servicios prestados, refrendada mediante acta o documento equivalente por la Unidad Técnica.
 - Fichas clínicas o respaldos correspondientes a las prestaciones realizadas respetando la normativa de confidencialidad y protección de datos.
 - Certificado de Habilidad vigente en el Registro de Prestadores de ChileCompra (estado "hábil").
 - Comprobante de pago de multas si corresponde.
 - Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica considere necesarios, solicitados antes de la emisión de la factura.
- b) Documentación adicional según modalidad de contratación:
- Proveedores con personal bajo modalidad de honorarios: comprobante de pago de retenciones, nómina de trabajadores y contratos de honorarios.
 - Proveedores con personal bajo Código del Trabajo: Certificados de cumplimiento laboral y previsional.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, la Empresa constituye la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en un Certificado de Fianza, Nominativo, No Endosable, a la Vista e Irrevocable N° 219660WEB, emitida por FinFast S.A.G.R., por la suma de \$565.086.- (quinientos sesenta y cinco mil ochenta y seis pesos), a favor de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, emitido con fecha 12 de noviembre de 2025, con vencimiento al 01 de marzo de 2028.

VIGÉSIMO NOVENA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



TRIGÉSIMA PRIMERA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°9878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024. La personería de don **HÉCTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS**, para representar **MOS S.P.A.**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 12 de noviembre de 2025, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas por ambas partes.

TRIGÉSIMA TERCERA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

HÉCTOR RAÚL OYARZÚN SIRIAS
REPRESENTANTE LEGAL
MOS S.P.A.

